



Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Gobierno, Justicia
 y Derechos Humanos
 Subsecretaría de Asuntos Legislativos
 Dir. Penal de Asuntos Legislativos

NOTA N° 45583
 SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 14/04/2023
 REF: Comunic 29765 23

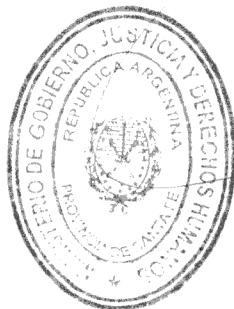
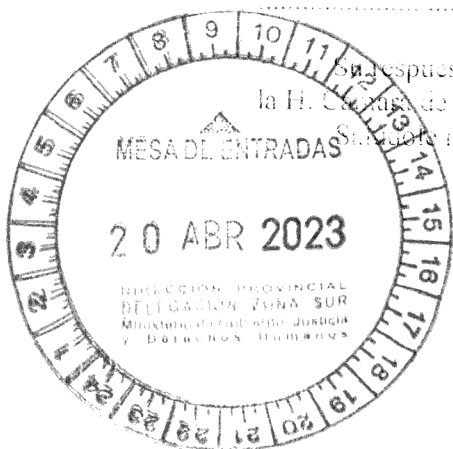
Señor:

MINISTRO DE PRODUCCION , CIENCIA Y TECNOLOGIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia
 autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de
DIPUTADOS

La respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a
 la H. Cámara de origen.

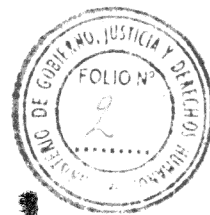
Sin otro muy atentamente.



Abog. María Soledad Sanz
 Subsecretaria de Asuntos Legislativos
 Ministerio de Gobierno,
 Justicia y Derechos Humanos
 Provincia de Santa Fe



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



INFORME N° 29765 23

SANTA FE, 30 de marzo de 2023.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° 51165 CD, cuyo texto a continuación se transcribe:

"La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a la grave crisis agropecuaria que por sequía atraviesa nuestra Provincia, y en el marco del Decreto N° 2476/22 que prorroga la situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por los Decretos N° 20/22 y N° 80/22 desde el 1° de julio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, informe lo siguiente:

- a) medidas adoptadas para mitigar sus efectos y apoyar a pequeños y medianos productores, brindando detalle de contenidos y alcances de cada una;
- b) cantidad y caracterización de productores que efectivamente accedieron a beneficios tales como créditos con tasa subsidiada y/o aportes no reintegrables otorgados por la Provincia, con detalle del tipo y monto del beneficio;
- c) cantidad de inversión pública total efectivizada por el erario provincial con fondos propios hasta la fecha;
- d) si se han implementado decisiones para agilizar cuestiones burocráticas para efectivizar las ayudas, atento a diferentes denuncias de demoras realizadas por organizaciones representativas de los productores agropecuarios;
- e) cantidad y caracterización de productores que accedieron a beneficios tales como créditos a tasa subsidiada y/o aportes no reintegrables otorgados por la Nación, con detalle del tipo y monto del beneficio;

Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



f) evaluación del impacto en los productores de las medidas adoptadas por el Ejecutivo provincial y nacional, en conjunto, hasta la fecha.”

Salúdole muy atentamente.






Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 de Abril de 2023.-

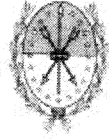
REF: Expte. N° 02004-00074665-4 – Cámara de Diputados de la Pcia. – Ref/Nota N.º 45583
pedido de informe sobre las medidas adoptadas para mitigar los efectos de la situación de
emergencia y/o desastre agropecuario y apoyar a pequeños y medianos productores, brindando
detalle de contenidos y alcances en cada caso.-

Visto lo peticionado por la Cámara de Diputados de la Pcia,
pasen las mismas a la Secretaría de Agroalimentos a fin de que se sirva informar al respecto.
Cumplido, vuelva.-

Sirva la presente de atenta nota.-



Abog. Macarena B. Schmidt
Secretaria Privada
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 de octubre de 2023.-

Ref. Expte: 02004-0007465-4

VISTO la comunicación remitida por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, identificada bajo Nota N.º 29765/23, y considerando el objeto material de la información requerida, se estima pertinente remitir las actuaciones a la **Subdirección Gral. de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria** para su conocimiento y a los fines de abocarse al tratamiento de la cuestión - conforme lo permita su abanico de competencias.

Cumplimentado, vuelvan.

Sin otro particular, sirva la presente de atenta nota de remisión.


Ing. Agr. María Eugenia GARCÍA
Subdirectora de Asesoramiento
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

REF: Expte. N° 02004-0007465-4 CÁMARA DE DIPUTADOS de la Provincia de Santa Fe-
Nota N.º 45583

Santa Fe, *Cuna de la Constitución Nacional*, 28 de Noviembre de 2023.

A la Señora

Secretaria de Agroalimentos

Ing. Agr. Ma. Eugenia Carrizo

SU DESPACHO

Quien suscribe, Subdirectora de la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, Ing. Agr. Cintia Sorsaburu me dirijo a Ud. al efecto de elevar a su consideración el informe solicitado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Atento a lo solicitado a fs precedentes por nota de Ref N° 45583, la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria informa que:

El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Agroalimentos, y de la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria es la autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Emergencia Agropecuaria N° 11.297/95, sus modificatorias y su decreto reglamentario N° 0071/97.

El espíritu de su creación fue brindar un marco que amparase a los productores agropecuarios cuya producción o capacidad de producir resulte afectada debido a la ocurrencia de factores adversos de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no hubiesen sido previstos, o aún siéndolo, fuesen inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario.

Los beneficios que otorga la antes mencionada Ley a los productores agropecuarios son:

ARTÍCULO 10.- Declarado el Estado de Emergencia Agropecuaria los productores afectados se verán favorecidos por:

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

4

a) Prórrogas para el pago de las deudas impositivas provinciales hasta ciento ochenta (180) días después de finalizada la situación de emergencia.

Por el período de prórroga no se devengarán intereses.

b) Se suspenderá por el mismo lapso la iniciación o la sustanciación de los juicios o acciones administrativas iniciadas por el cobro de impuestos.

ARTÍCULO 11.- Declarado el estado de Zona de Desastre Agropecuario, los productores afectados se verán favorecidos por:

a) La condonación de las deudas tributarias por gravámenes provinciales que se originarán por la acumulación de impuestos devengados durante las sucesivas situaciones de emergencia inmediatamente anteriores.

b) Se suspenderá por el lapso fijado en el artículo anterior la iniciación o la sustanciación de los juicios iniciados por cobro de impuestos.

El ARTÍCULO N° 9 de la Ley N° 11.297 establece que para gozar de los beneficios emergentes de la presente ley, los productores comprendidos en las áreas declaradas en emergencia agropecuaria deberán encontrarse afectados en su producción o en su capacidad de producción por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) y los productores comprendidos en las Zonas de Desastres deberán encontrarse afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos un ochenta (80%).

Respecto a lo peticionado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, cabe precisar en primer lugar que, los decretos N° 0020/2022 y N° 0080/2022, homologados a nivel Nacional por Resolución N° 31/2022, han declarado en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas e intensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de los departamentos de la Provincia de Santa Fe, exceptuando al Departamento General López.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

8

En tal sentido, resulta oportuno mencionar que el Decreto N° 2476/22, el cual ha sido homologado a nivel nacional a través de la Resolución N° 016/23, ha prorrogado a dichos Decretos disponiendo además, declarar en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 a las explotaciones agropecuarias afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos del Departamento General López, exceptuando a los productores agropecuarios amparados por la Ley N° 14165. Por otro lado, dicho Decreto, estableció la posibilidad de que aquellos productores que no habían efectuado presentaciones en el marco de los Decretos Nros. 0020/22 y 0080/22 y desearan solicitar los beneficios pudieran iniciar el trámite a través del mecanismo previsto para ello.

De acuerdo al contexto señalado, se informa que los productores afectados por el evento climático sequía pudieran acceder a los beneficios estipulados en el Decreto provincial N° 2476/22 los mismos debían presentar una Declaración Jurada a través del Portal de Autogestión, informando los lotes sobre los cuales desarrollan su actividad productiva así como una declaración de daños sufridos en la actividad agropecuaria. En relación a los lotes afectados a la actividad productiva, los interesados en acogerse a los beneficios antes mencionados debían informar los números de las partidas bajo los cuales los inmuebles se hallaban empadronados para el pago del impuesto inmobiliario, la cantidad total de hectáreas ocupadas por la actividad productiva y el régimen jurídico que justifica la posesión de dichos lotes (dominio, condominio, locación rural, aparcería rural, usufructo, comodato, fideicomiso, entre otros). Asimismo, la información relativa a la posesión de dichos inmuebles debía ser acompañada de la documentación respaldatoria, a saber: escrituras públicas de dominio, de condominio, de donación, de constitución de usufructo, contratos de arrendamiento rural, contratos de aparcería rural, contratos accidentales por cosecha, contratos de comodato, contratos de fideicomisos, entre otros.

En aras de resolver con celeridad la evaluación de cada una de las declaraciones juradas ingresadas al Portal de Autogestión (desde diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023) y emitir satisfactoriamente la mayor cantidad de Certificados de Emergencia y/o Desastre Agropecuaria el equipo de profesionales que integra esta Subdirección procedió en una cantidad innumerable de casos a contactarse directamente con los productores agropecuarios (vía e-mail, llamadas telefónicas, WhatsApp y personalmente) para resolver datos inexactos, inconsistencias y demás cuestiones problemáticas que obstaculizaban cuando no dilataban la emisión de los Certificados.

Para mayor detalle, la evaluación realizada desde esta Subdirección de Ordenamiento

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

9

Territorial y Emergencia Agropecuaria es de doble orden: legal y técnica (agronómica). En primer lugar, se procede a analizar el régimen jurídico bajo el cual los productores poseen los lotes declarados, para lo cual es menester: confirmar la identidad del declarante confrontando los datos personales informados en las Declaraciones Juradas con los contenidos en la base de datos de la A.F.I.P., analizar minuciosamente la documentación acompañada así como su validez para constatar la veracidad de los datos, confirmar que las partidas inmobiliarias se hallan activas en la base de datos del Servicio de Catastro e Información Territorial. En aquellos casos en los que de la evaluación surge que la calificación difiere de la declarada por los productores, se procede a recalificar correctamente la situación jurídica, atento a que dicha información forma parte del Certificado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

En segundo lugar, luego de evaluar satisfactoriamente los recaudos antes expuestos relativos a la legalidad y legitimidad de la posesión de los lotes rurales afectados a la producción, se procede a realizar una evaluación técnica (agronómica) de daños para confirmar que cumpla con los extremos legales (*cont.* Ley provincial N° 11.297, art. 9), para lo cual se verifica: que el RUPP (Registro Único de Producciones Primarias) se halle activo en el período de Emergencia y actualizado; que los lotes declarados coincidan con las parcelas informadas en RUPP; que el detalle de los daños coincida con la totalidad de la superficie declarada ocupada, y luego de lo cual se analiza las siguientes variables: ventas forzosas, gastos extraordinarios, índices productivos (porcentaje de mortandad, disminución de porcentaje de parición, de destete, de preñez), disminución en la ganancia de pesos (producción de carne) y disminución en la producción de leche (actividad tambera), daños en planteo forrajero (pastizales naturales, cultivos forrajeros y reservas forrajeras).

Asimismo, resultó de público conocimiento la considerable cantidad de declaraciones juradas que ingresaron al Portal de Autogestión para obtener sus respectivos Certificados, no obstante lo cual menester es aquí recordar que la emisión de los Certificados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario constituye un Acto Administrativo, para el cual deben ser observados con rigurosidad los extremos antes referidos por cuanto el mismo tiene la virtualidad de producir efectos jurídicos.

La demora en la emisión de los certificados no representó un menoscabo ni perjuicio alguno en el goce de los beneficios fiscales previstos en el Decreto N° 2476/22, prorrogado posteriormente por los Decretos N° 0627/2023 y N° 1887/2023, atento a que los beneficios previstos por dichas normas fueron eficazmente gestionados desde la Administración Provincial de Impuestos. Así, en los casos de productores afectados que resultaron beneficiados con la prórroga



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

10

de los impuestos rural y urbano (*cont.* Decr. 2476/2022, arts. 10° a 15°) o dispensados del pago de los mismos (*cont.* Decr. 2476/2022, arts. 16° y 17°) y que recibieron sus Certificados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en un plazo que excedió razonables expectativas, habiendo afrontado para esa fecha el pago de sus obligaciones fiscales, recibieron una devolución de dichos pagos a través de notas de crédito fiscal efectuadas por la Administración Provincial de Impuestos.

Continuado con el desarrollo se informa también, que en razón del Decreto N° 0627/23 (homologado a nivel nacional por la Resolución N° 750/23), se ha prorrogado la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario dispuesta por el Decreto N° 2476/2022 desde el 1° de junio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023 estableciéndose el cambio de condición de Emergencia a Desastre de modo automático.

Además, el Decreto vigente N.º 1887/23, el cual cuenta con su homologación a nivel nacional por medio de la Resolución N° 1484/23, ha prorrogado la emergencia y/o desastre agropecuario dispuesta por el Decreto N.º 0627/23 desde el 1° de Octubre de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2024 para los productores agropecuarios afectados por el fenómeno de sequía que cuenten con certificados otorgados en el marco del decreto antes mencionado.

Contemplando lo expuesto, se detallan a continuación los datos pertinentes vinculados a la cantidad de Declaraciones Juradas presentadas en el marco del Decreto N° 2476/22 y su distribución de acuerdo a cada Departamento, a saber:

Departamento	Cantidad de DDJJ	
Belgrano	846	4,30%
Caseros	1976	10,04%
Castellanos	1663	8,45%
Constitución	1563	7,94%
Garay	148	0,75%
General López	2433	12,36%
General Obligado	307	1,56%
Iriondo	1547	7,86%
La Capital	372	1,89%



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Las Colonias	1399	7,11%
Nueve de Julio	465	2,36%
Rosario	886	4,50%
San Cristóbal	1161	5,90%
San Javier	289	1,47%
San Jerónimo	1155	5,87%
San Justo	730	3,71%
San Lorenzo	1004	5,10%
San Martín	1291	6,56%
Vera	447	2,27%
TOTAL:	19682	100%

En razón de los datos suministrados *ut supra* cabe mencionar que se han emitido, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto N° 2476/22, 16.013 certificados totales, y al efecto de establecer los daños se aclara que 1488 siniestros han resultado en situación de Emergencia y 14525 en Desastre Agropecuario. Se describe a continuación la distribución de dicho total por Departamento:

Departamento	Cantidad Certificados	Certificados en Emergencia	Certificados en Desastre
Belgrano	637	18	619
Caseros	1573	127	1446
Castellanos	1339	112	1227
Constitución	1291	84	1207



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

12

Garay	155	27	128
General Lopez	1803	58	1745
General Obligado	466	150	316
Iriondo	1265	133	1132
La Capital	389	36	353
Las Colonias	1126	135	991
9 de Julio	348	25	323
Rosario	792	105	687
San Cristóbal	899	83	816
San Javier	223	38	185
San Jerónimo	929	88	841
San Justo	615	65	550
San Lorenzo	806	68	738
San Martín	986	70	916
Vera	371	66	305

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

13

Total	16013	1488	14525
--------------	--------------	-------------	--------------

Es dable indicar también que el Decreto N° 2476/22 ha declarado Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 a las explotaciones agropecuarias afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos del Departamento General López, exceptuando a los productores agropecuarios amparados por la Ley N° 14165, cuyas producciones han sido afectadas por un anegamiento permanente, quedando las mismas excluidas de ser contenidas en el marco de un evento adverso de característica transitoria de sequía. Tal extremo, ha posibilitado que se hayan procesado 2433 declaraciones juradas y emitido 1803 certificados de Emergencia / Desastre agropecuario pudiendo los productores de dicho departamento gozar de los beneficios allí estipulados.

Por otro lado, adentrándonos en lo que respecta a medidas preventivas o de auxilio, resulta de suma importancia llevar a vuestro conocimiento que durante el año 2019 la Provincia de Santa Fe elaboró un Plan Integral de Gestión de Riesgo Agropecuario en el marco del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR).

El Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural – GIRSAR- es una iniciativa del Gobierno de la República Argentina financiada parcialmente con fondos provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) así como los respectivos aportes de contrapartida local.

El objetivo de alto nivel del GIRSAR es contribuir a fortalecer la resiliencia del sistema Agroindustrial, a través de la reducción de la vulnerabilidad y exposición de los productores a riesgos climáticos y de mercados, en especial entre los actores más vulnerables. El desarrollo de este programa tiene por finalidad mejorar la gestión de riesgos agropecuarios por parte de beneficiarios e instituciones sectoriales seleccionadas, adoptando acciones de mitigación y transferencia de riesgos y de atención a situaciones de emergencia agropecuarias. El enfoque permite definir tanto acciones ex ante (anticipatorias) como ex post (reparatorias). Es decir, esta estrategia de gestión de riesgos, se focaliza en riesgos climáticos y de mercado e incluye acciones de mitigación, transferencia y respuesta a emergencias.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

M

El programa tendrá como beneficiarios a los agricultores clasificados como familiares ubicados en las provincias donde se llevan a cabo las actividades del Programa. En total, alcanzará de manera directa a 20.000 pequeños y medianos productores y medianas empresas agroindustriales, a través de la ejecución de cuatro componentes:

Componente 1. Fortalecimiento de los sistemas de información sobre el sistema agroindustrial argentino y su exposición a los riesgos agroclimáticos y de mercado: busca facilitar el acceso a la información de riesgos agroclimáticos y de precios generada o diseminada por el MA y otras entidades públicas y privadas vinculadas al sector. Se estructura a su vez, en dos Subcomponentes, a saber:

1.1 Desarrollo y Fortalecimiento de Sistemas y Herramientas

1.2 Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales

Componente 2. Inversiones para la Mitigación de Riesgos: el propósito de este componente es mejorar la resiliencia de los sistemas agro-productivos priorizados en Estrategias de Gestión Integrada de Riesgo en Cadenas Agropecuarias y Planes Provinciales de Gestión Integrada de Riesgos Agropecuarios. Este objetivo se alcanzará a través de la ejecución de tres subcomponentes:

2.1 Fortalecimiento Institucional para el Manejo Integrado del Riesgo Agropecuario.

2.2 Subproyectos de Inversión Pública

2.3 Apoyo para la Adopción Tecnológica: a su vez, este subcomponente, y con el propósito de promover la adopción, a nivel de finca, de tecnologías validadas para mejorar la resiliencia de los sistemas productivos agrícolas, cuenta con la siguiente estructura:

2.3.1 Incentivos económicos para la adopción de tecnología: Mediante la articulación con

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

15

instrumentos financieros bancarios y no bancarios, se otorgarán ANR de equipamiento para los agricultores vulnerables o con dificultades de acceso al crédito bancario.

2.3.2 Capacitación y servicios de asistencia técnica

2.3.3 Iniciativas Investigación y validación de Tecnologías

Componente 3: Instrumentos de respuesta a emergencias y transferencias de riesgos agroclimáticos: Este componente busca fortalecer el marco institucional y mejorar el mecanismo de respuesta para emergencias en general, con la mirada en el apoyo a los estratos socioeconómicos más vulnerables. El objetivo es el mejoramiento de la eficiencia, equidad y transparencia del sistema de emergencia agropecuaria; mejoramiento de la sustentabilidad financiera del sistema de emergencias agropecuarias (en especial relacionadas con eventos climáticos adversos), mediante la introducción de instrumentos de mitigación y de transferencia de riesgos; fortalecimiento de las capacidades institucionales a nivel provincial en el manejo de emergencias agropecuarias, promoviendo el uso de una estructura de manejo de riesgos integrada. A nivel nacional se financiará el diseño, implantación, y compra de instrumentos de financiamiento de riesgos (seguros, derivados, garantías, créditos). Subcomponentes:

3.1 Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Emergencia Agropecuaria.

3.2 Desarrollo de instrumentos de financiamiento del riesgo agropecuario.

3.3 Primas y costos relacionados con instrumentos piloto de financiamiento de riesgo

Componente 4: Coordinación y Administración del Programa: este componente comprende los gastos necesarios para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Central, los pagos de honorarios a consultores que se encargarán de la gestión, la administración, seguimiento, evaluación y auditorías relacionadas al GIRSAR. El componente apoyará el fortalecimiento, puesta en marcha, el mantenimiento del sistema de monitoreo, y la evaluación del programa, los gastos operativos incrementales, la preparación de estudios e informes, incluyendo las evaluaciones de impacto, los



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

16

informes periódicos (informe de seguimiento semestral, planes operativos anuales), los informes de auditoría, evaluación intermedia y evaluación final del Programa, entre otros.

A su vez, de acuerdo a lo indicado en párrafos precedentes respecto a la finalidad de los distintos componentes, es dable desarrollar el componente 2. 3.1: Aportes no reintegrables a productores ganaderos (ANR). Tal componente, en un trabajo articulado entre los Gobiernos Nacional y Provincial, convocó a presentar proyectos de inversión en tecnologías para la ganadería de bovinos, en el marco del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sector Agroindustrial Rural (GIRSAR). El mismo apunta a mejorar la resiliencia de los sistemas de producción ganaderos radicados en los departamentos del norte provincial (General Obligado, Vera y 9 de Julio), y se hará efectiva a través de Aportes no Reembolsables (ANR) para la inversión privada. Los ANR variarán en porcentajes y montos de acuerdo a la facturación anual de los productores. En el caso de los productores no bancarizables podrán alcanzar hasta el 70% de reintegro de la inversión con un tope de reintegro de US\$ 6.000. Mientras que en el caso de productores bancarizables el reintegro es de hasta un 40% de la inversión a través del ANR con un tope de reintegro de US\$ 15.000. Estos fondos están destinados a pequeños y medianos productores. La provincia de Santa Fe ha decidido brindar esta herramienta a productores agropecuarios que deseen invertir, a nivel de finca, en tecnologías que les permitan mitigar el riesgo sistémico de sequía y de esta manera mejorar la resiliencia de sus sistemas productivos. Se promueve la incorporación tecnologías para la captación y almacenamiento de agua, la implantación de pasturas, la confección de reservas forrajeras (ensilado/henificación), los silos para autoconsumo y aquellas tecnologías para el manejo eficiente del rodeo en la ganadería bovina de carne.

Como complemento de lo expuesto, se ponen a disposición, las diferentes tecnologías validadas y seleccionadas por los formuladores a los fines de disminuir el riesgo sistémico por sequía:

- Captación y almacenamiento de agua
- Implantación de pasturas
- Confección de reservas forrajeras (ensilado/henificaron)

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

17

- Silos para autoconsumo
- Tecnologías para un manejo eficiente del rodeo en la ganadería bovina de carne.
- Captación y almacenamiento de agua/ Silos para autoconsumo.
- Captación y almacenamiento de agua / Tecnologías para un manejo eficiente del rodeo en la ganadería bovina de carne.
- Captación y almacenamiento de agua/ Confección de reservas forrajeras (ensilado /henificación)
- Silos para autoconsumo / Tecnologías para un manejo eficiente en la ganadería bovina de carne.

En tal sentido, se menciona que se han aprobado 86 Proyectos

A los efectos de profundizar en el programa, es imprescindible poner especial énfasis en el componente 2 del mismo: Inversiones para la Mitigación de Riesgos, subcomponente: 2.3.3: Iniciativas Investigación y validación de Tecnologías.

Para ello, La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, a través del Programa de Gestión Integral del Riesgo Agropecuario Rural (GIRSAR Préstamo BIRF N.º 8867- AR), convocó, a la presentación de propuestas de investigación, validación y transferencia de tecnologías climáticamente inteligentes. Asimismo, y como resultado de haber aplicado en el Programa, y habiéndose activado el componente mencionado, el Estado Provincial convocó a presentar proyectos que promuevan la producción climáticamente inteligente buscando contribuir a la seguridad alimentaria en un contexto de un clima cambiante.

La convocatoria estuvo dirigida a instituciones científicas y tecnológicas (públicas y privadas) que trabajen la temática del cambio climático y la mitigación de riesgos agropecuarios que articulan su trabajo con organizaciones de pequeños productores. Cuenta con dos líneas para la presentación de proyectos.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

13

- 1. Iniciativas de investigación y validación de tecnologías climáticamente inteligentes:** Esta línea tiene como objetivo apoyar proyectos de investigación y desarrollo innovativo en estado avanzado para su transferencia al sector productivo. Monto total por proyecto: hasta **USD 150.000**. Se financiará mediante aportes no reembolsables **hasta el 90%** del total del proyecto.
- 2. Diversificación productiva:** Esta línea tiene como objetivo apoyar proyectos de investigación, experimentación y difusión sobre nuevos cultivos y/o productos agropecuarios con valor agregado que estén en condiciones de ser transferidos al sector productivo. Monto total por proyecto: **USD 100.000**. Se financiará mediante aportes no reembolsables **hasta el 90%** del total del proyecto.

La Provincia, a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, fue la encargada de recibir y/o recopilar las ideas/proyectos, evaluar y realizar la selección de los mismos. Posteriormente, se elevaron dichas propuestas de proyecto financiables al equipo de competitividad dependiente de GIRSAR, quienes realizarán la evaluación final de los mismos de acuerdo a las bases y condiciones exigidas por el programa seleccionado.

En tal sentido, es dable mencionar que, la aprobación de los proyectos definitivos estará a cargo del Comité de Evaluación de Iniciativas de Innovación y Validación de Tecnologías (CEIIVT).

Las Iniciativas de Investigación y validación de Tecnologías (IVTs) buscan conjugar las demandas de innovaciones tecnológicas de los pequeños productores con la oferta de investigaciones o desarrollos avanzados sobre estas temáticas, están destinadas a financiar acciones de investigación de tecnologías probadas en contextos diferentes, para su probable inclusión dentro de la lista de tecnologías elegibles de financiamiento. Dichas acciones podrán ser ejecutadas por entidades públicas de investigación o universidades, cubriendo los costos incrementales.

En el marco del Programa Girsar, producto de la activación del Subcomponente 2.3.3: Iniciativas Investigación y validación de Tecnologías, la Provincia seleccionó los siguientes

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

19

Proyectos de acuerdo a las líneas mencionadas en párrafos precedentes y tales proyectos, han sido elevados a La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca para su evaluación.

- Por la Línea 1: "Manejo sustentable y autosuficiente del agua en zonas rurales del noroeste santafesino con fines múltiples utilizando tecnologías apropiadas. (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Estación Experimental Agropecuaria Reconquista -INTA EEA Reconquista)

- Por la Línea 2: "Nuevas Leguminosas Forrajeras Resilientes Al Cambio Climático Para Sistemas Ganaderos Carbono Neutro Del Chaco Húmedo". (Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral). Respecto de este proyecto se pone de manifiesto que el mismo **ha sido aprobado por USD 100.000**. El mismo, promueve proyectos de investigación y difusión de nuevos cultivos y/o productos agropecuarios con valor agregado en condiciones de ser transferidos al sector privado y se financiará mediante aportes no reembolsables **hasta el 90%** del total del proyecto y será ejecutado en el año 2024.

En función de lo hasta aquí expuesto, se destaca que, el fin último es atender a que los pequeños y medianos productores cumplen una función crucial en el desarrollo de las economías regionales, siendo los más vulnerables ante la materialización de los riesgos agropecuarios y, por lo tanto, es necesario una atención integral para garantizar su permanencia en la actividad productiva y que actualmente se presenta la necesidad de implementar nuevas pautas de gestión de los riesgos agropecuarios, que contemplen la realidad de la producción agraria y el avance de las ciencias relacionadas, a la par de los adelantos tecnológicos que permiten contar con nuevos instrumentos de trabajo. Para ello, la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria se encuentra desarrollando un trabajo articulado entre los Gobiernos Nacional y Provincial tendiente a constituirse como nexo a los efectos de brindar una herramienta a productores agropecuarios que deseen invertir, a nivel de finca, en tecnologías que les permitan mitigar el riesgo climático y de mercado y de esta manera mejorar la resiliencia de sus sistemas productivos.

Por otro lado, cabe informar que, durante el acaecimiento del evento adverso Sequía se han materializaron múltiples medidas para abordar estratégicamente la problemática señalada.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

20

Concretamente, se han activado tres líneas de financiamiento con la finalidad de acompañar y fortalecer la recuperación de los pequeños y medianos productores afectados por la sequía. Estas herramientas financieras estuvieron destinadas por un lado, a recomponer el capital de trabajo afectado, y por otro, a la prevención de daños por la sequía. Así, se han puesto en marcha las siguiente líneas: Recomposición de la Actividad Productiva, Prevención de Daños y Fomento para la plantación de Árboles en el Medio Rural.

A tales efectos, los Decretos N.º 784/22 y 910/22 han regulado los diferentes requisitos para el otorgamiento de las líneas mencionadas en el párrafo precedente, como así también, los fondos disponibles a direccionar y las condiciones del crédito:

Línea de Prevención de Daños: (Decreto N.º 784/22). Monto total: \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones). El monto máximo a otorgar por productor es de hasta \$1.000.000. (pesos un millón). Tasa de interés: cero (0%). Plazo total de reintegro: hasta 12 meses. Período de gracia: 12 meses. Los requisitos para definir si el productor se enmarca en el perfil preestablecido en la línea de Prevención : Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias previo a la fecha de presentación de la solicitud, productores agrícolas: hasta 200 hectáreas, productores ganaderos (bovinos): hasta 600 cabezas totales de animales, productores mixtos: hasta 400 cabezas totales de animales y hasta 200 hectáreas agrícolas, Frutihortícolas: hasta 5 hectáreas.

Línea de Fomentación de Árboles en el Medio Rural: Decreto N.º 784/22. Monto total: \$50.000.000 (pesos cincuenta millones). Aporte No Reintegrable. El monto máximo a otorgar por productor es de hasta \$150.000. (pesos ciento cincuenta mil). Los requisitos para definir si el productor se enmarca en el perfil preestablecido en la línea de Fomentación de Árboles son : Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias previo a la fecha de presentación de la solicitud, productores agrícolas: hasta 200 hectáreas, productores ganaderos (bovinos): hasta 600 cabezas totales de animales, productores mixtos: hasta 400 cabezas totales de animales y hasta 200 hectáreas agrícolas. Frutihortícolas: hasta 5 hectáreas.

Línea de Recomposición Productiva: (Decreto N.º 910/22) Monto total: \$200.000.000 (pesos doscientos millones). El monto máximo a otorgar por productor es de hasta \$1.000.000. Tasa de interés: cero (0%) Plazo total de reintegro: hasta 12 meses. Período de gracia: 12 meses. Los requisitos para definir si el productor se enmarca en el perfil preestablecido en la línea de



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

21

Recomposición: Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias previo a la fecha de presentación de la solicitud, poseer certificado de emergencia o desastre agropecuario, productores agrícolas: hasta 300 hectáreas, productores ganaderos (bovinos): hasta 600 cabezas totales de animales. Productores mixtos: hasta 400 cabezas totales de animales y hasta 200 hectáreas agrícolas, frutihortícolas: hasta 5 hectáreas.

Atento a lo expresado, resulta necesario profundizar en la tarea que ha llevado a cabo esta dependencia. Al respecto, se informa que en el marco de los Decretos N°784/22 y 910/22 la Subdirección, previo relevamiento y análisis de las demandas entabladas por los productores, procedió a la evaluación de solicitudes de asignación de fondos presentadas a través de la distintas Asociaciones y Agencias para el Desarrollo o por medio de la Autogestión (medio alternativo para la Línea de Fomento de Plantación de Árboles), a los efectos de determinar si el perfil del productor agropecuario solicitante se enmarcaba en el perfil preestablecido de acuerdo a los requisitos enunciados para el eventual acceso a la línea crediticia. En este contexto se ponen a disposición los siguientes datos:

Actualmente se encuentran aprobadas e imputadas, a través de las distintas resoluciones, las siguientes erogaciones:

LÍNEA	PRODUCTORES ACEPTADOS	MONTO
Prevención de Daños	806	\$ 746.505.208,85
Recomposición Productiva	187	\$ 171.113.201,17
Fomento para la Plantación de Árboles en el Medio Rural	215	\$30.827.605
TOTAL	1208	\$948.446.015,02

Finalizadas las líneas mencionadas, y de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto N.º 1052/23, que ha establecido la reconducción del saldo no invertido en el ejercicio 2022 en cuanto a lo que corresponde al Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario (FONEDA) se indica que dicho fondo será destinado a materializar la asistencia financiera prevista en el Decreto N.º 910/22 y hasta la fecha se han otorgado \$9.800.000,00 alcanzando a 14 productores.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

22

En suma, la ejecución de las líneas hasta aquí mencionadas, ha implicado un desembolso total **\$ 958.246.015,02** alcanzando a **1222** productores.

Adicionalmente, en el marco de la Resolución Ministerial N° 1076/22 y su modificatoria N° 13/23 se instrumentaron líneas de asistencias económicas y financieras destinadas a los siguientes sectores productivos:

- a) Línea de Asistencia Financiera a productores ganaderos y mixtos del norte santafesino de hasta 300 cabezas bovinas totales, la cual se materializó mediante el otorgamiento de aportes reintegrables por un monto máximo total por productor de 500 mil pesos sin intereses, con un plazo de gracia de hasta 12 meses y un plazo total de reintegro de hasta 18 meses. Con el recupero de los fondos, las diferentes Asociaciones y Agencias para el Desarrollo constituirán fondos rotatorios con el objetivo de asistir al sector productivo en cuestión. Cantidad de Productores Aceptados: **508**. Monto total imputado: **\$250.718.924,14**.
- b) Línea "Asistencia Económica para Productores Frutihortícolas" en concepto de Aporte No Reintegrable destinada a brindar asistencia a productores cuyas producciones se encuentren ubicadas en la provincia de Santa Fe, con hasta 5 ha de cultivos hortícolas y 2 ha de cultivo de frutilla. Monto total de la línea: 40.000.000 millones de pesos que se entregaron a entidades con destino a los productores, conformando un fondo rotatorio estableciéndose un monto máximo por productor de \$200.000 mil pesos (un aporte no reintegrable por CUIT). Cantidad de Productores Aceptados: **153**. Monto total imputado: **\$30.600.000**.
- c) Línea "Asistencia Financiera a Pequeños y Medianos Productores de Legumbres" destinada a brindar asistencia financiera a productores agrícolas cuyos cultivos se encuentren ubicados en cualquier departamento de la provincia de Santa Fe, registrados en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP), y que hayan declarado la siembra de hasta 100 hectáreas de arvejas y/o lentejas en el año 2022 en el RUPP. Monto total de la línea: 130.000.000 millones de pesos. Monto total de aporte reintegrable por productor por CUIT hasta \$1.000.000 (pesos un millón) con un plazo total de reintegro de 118 meses y un plazo de gracia de 12 meses. Cantidad de Productores Aceptados: **101**. Monto total imputado: **\$100.900.000**.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

23

Por lo tanto, se indica que se han otorgado en el marco de la Resolución N.º 1076/22 y su modificatoria N.º 13/23 un total de **\$382.218.914,14** alcanzando a **762 productores**.

Por otro lado, es menester mencionar también, que en la órbita de la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, funciona el Sistema "AFEM - Asistencia Financiera Emergencia". Su creación estuvo motivada por la necesidad de contar con un sistema informático, rápido y transparente para la gestión de solicitudes de diferentes fuentes de financiamiento para los productores agropecuarios que han sido afectados por situaciones de emergencia y/o desastres agropecuario y que requieran recomponer capital de trabajo o realizar inversiones en sus establecimientos productivos para garantizar la permanencia de los productores agropecuarios ligados a la actividad productiva.

Coherente con ello, la conjugación de tecnología informática y procesos gestión de de solicitudes de financiamiento, da como resultado un cúmulo de herramientas (como es el caso del Sistema AFEM) capaces de complementar, facilitar y agilizar la labor del capital humano que, para esta ocasión en particular, se desempeña en la Subdirección Gral. de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria. Dicha fusión entre tecnología y capital humano se traduce en un servicio diferencial al administrado (productor agropecuario), facilitando el acceso a las líneas de financiamiento mediante la plataforma o portal web (cuyo dominio es: <https://www.santafe.gob.ar/afem/>), agilizando los procedimientos de evaluación de las solicitudes y aportando transparencia y participación mancomunada de parte de todos los actores involucrados.

En ese orden de ideas, la plataforma informática refleja y logra cristalizar la "economía, celeridad, sencillez y eficacia" que como principio debe imperar y regir todo procedimiento administrativo (tal como reza el Artículo 1º- apartado 5º del Anexo Único del Decreto 4174/2015 - "Reglamento para el Trámite de Actuaciones Administrativas").

Ahondando en el funcionamiento del sistema en cuestión, resulta oportuno detallar sus operatividad y etapas mediante la siguiente secuencia:

- a) Primeramente los productores agropecuarios deben cargar sus solicitudes eligiendo la línea a la cual desean aplicar y a la Asociación y/o Agencia para el Desarrollo que actuará como intermediaria de las líneas de financiamiento.
- b) Posteriormente, la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

24

Agropecuaria evalúa las solicitudes de los productores por Asociación y/o Agencia, valida los perfiles productivos y emite un listado de potenciales beneficiarios pasibles de acceder al beneficio financiero.

c) Finalmente, la Asociación y/o Agencia intermediaria analiza el listado de potenciales beneficiarios, recaba toda la documentación física necesaria correspondiente a cada productor y realiza el análisis crediticio de los mismos a los efectos de determinar definitivamente el listado de los productores seleccionados y aprobados para acceder al financiamiento.

d) Como corolario, el sistema AFEM arroja el resultado final, a partir del cual el productor puede, en el caso de ser positiva la resolución, descargar el documento que lo habilita a acceder al crédito y al certificado de emergencia.

De este modo, se logra automatización en la recepción de solicitudes de asistencia de financiamiento, conllevando beneficios directos tales como:

1. Disminución en los tiempos de respuesta hacia los productores agropecuarios sobre las líneas de financiamiento.
2. Agilidad en el acceso a la documentación que contiene la información solicitada a los productores para el acceso a las líneas de financiamiento.
3. Disponibilidad de la documental respaldatoria garantizada (por obrar en el sistema).
4. Agilidad en el registro, actualización, almacenamiento, búsqueda, control y procesamiento.

En este contexto se informa que mediante Resolución Ministerial N° 33/23 se ha instrumentado a través del sistema AFEM, la línea de **“Asistencia financiera a pequeños y medianos productores agrícolas, ganaderos (bovinos de carne y leche) y mixtos (agricultura extensiva/bovinos de carne y leche)”** de la totalidad de los departamentos de la Provincia de Santa Fe afectados por el evento adverso sequía. El monto total de la asistencia asciende a la suma de 700 millones de pesos, los cuales serán otorgados a productores agropecuarios a través de entidades intermedias (Instituciones que integran la Red Provincial de Asociaciones y Agencias para el Desarrollo Regional, Decreto N° 0254/21). Las condiciones de la asistencia financiera son las siguientes: 400 mil pesos como monto máximo a otorgar por productor, tasa de interés 0%, tiempo de gracia y plazo de pago total de hasta 12 meses. Se aclara que con el recupero de los fondos se constituirá un fondo rotatorio.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

25

El destino del aporte será la adquisición de insumos y servicios vinculados a la siembra y resiembra de los cultivos afectados por la sequía: semilla de maíz, soja, verdeos, pasturas, combustible, fertilizantes, productos de protección vegetal, silo bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardo, pago de fletes para la provisión de agua y traslado de animales, limpieza de represas o mejoras en el aprovisionamiento de agua compra de alimentos (forrajes conservados o concentrados), entre otros .

En este sentido se indica que la cantidad total de beneficiarios de dicha línea alcanzó a 1727 productores, imputándose un total de \$689.900.000.

Sumado a lo expuesto, **se han suscripto entre Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Santa Fe los siguientes convenios:**

i. Convenio N° 13300/2023 aprobado por Decreto N° 0148/23. Por medio del mismo se han puesto a disposición 500 millones de pesos en el marco del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres -creado por Ley Nacional N° 26.509-. Dicho convenio se originó como una herramienta de asistencia en el marco de los Decretos Provinciales Nros. 020/22, 080/22 y 2476/22. El objetivo radica en llevar a cabo acciones tendientes a la **recomposición de la capacidad productiva de las explotaciones afectadas por sequía y altas temperaturas**. Tal objetivo se materializa con la entrega de aportes reintegrables a productores afectados por la sequía que cuenten con certificado de emergencia o desastre con destino **a la adquisición de insumos y capital de trabajo**. Todo ello, se concretó a través de instituciones que integran la Red Provincial de Asociaciones y Agencias para el Desarrollo Regional -Decreto Provincial N°254/21- con el fin de dotar de operatividad al programa de asistencia financiera para productores de explotaciones agrícolas extensivas, ganaderas (bovinas de carne y leche), mixtas (agrícolas extensivas/bovinas de carne y leche) y frutihortícolas. Condiciones de la asistencia financiera: Monto máximo a otorgar por productor: \$700 mil pesos, tasa de interés 0%, tiempo de gracia y plazo de pago total de hasta 12 meses. El destino del aporte será la Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de los cultivos afectados: semillas de maíz, verdeos, pasturas, especies frutihortícolas, combustible, fertilizantes, productos de protección vegetal, mulching, insumos de riego, plantines, silobolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardo, pago de flete para traslado de agua y animales, entre otros. La línea de financiamiento descripta alcanzó a 664 productores desembolsando un total de \$463.099.999

ii. Convenio N° 13386/2023 aprobado por Decreto N° 0410/23. Por medio del mismo se

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

24

suscribió al PLAN GanAr -proyecto dotado de fondos equivalentes a 400 millones de pesos-. La finalidad del plan es poner a disposición herramientas financieras de apoyo a pequeños y medianos productores ganaderos (carne/leche) a los fines de afrontar acciones vinculadas a la sanidad animal, tecnología reproductiva, genética, infraestructura predial, implantación de pasturas, verdeos y forrajes, incorporación de tecnología y conectividad, entre otras.-

Las condiciones de la asistencia financiera son las siguientes: monto máximo a otorgar por productor: 600 mil pesos, tasa de interés 0%, plazo de gracia hasta 12 meses y periodo de reintegro hasta 18 meses. El destino del aporte será para implantación de pasturas, verdeos, forrajes conservados y alimentación estratégica; incorporación de genética con fines reproductivos (reproductores bovinos); elementos para captación, extracción, distribución y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelo); adquisición de infraestructura ganadera (postes, alambres, cepos, mangas, varillas, comederos, bebederos, entre otros); elementos para el manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos, hilos, varillas); elementos para el bienestar animal (adquisición de árboles, sombras móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores, entre otros); dispositivos electrónicos (collares o caravanas); manejo de efluentes (estercoleros, impermeabilización de lagunas, entre otros).

La cantidad de beneficiarios alcanzados por la línea ascendió a 627 productores imputándose un total de \$372.327.972.

A su vez, el **Decreto Provincial N° 1786/23** dispuso la suma total de \$600.000.000,00 millones a transferir por el Estado Nacional, en carácter de Aporte No Reintegrable (ANR), en un todo de acuerdo al Convenio N° 13.848, suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Santa Fe, representada para dicho acto por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Dicho Convenio tiene por objetivo la cooperación y asistencia entre las partes firmantes a los efectos de realizar acciones tendientes a la recuperación de la capacidad productiva de los productores ganaderos bovinos y mixtos afectados por la sequía; todo ello en el contexto de la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante los Decretos Provinciales Nros 020/22, 080/22 y 2476/22.

Para llevar adelante estas acciones, la Provincia destinará la suma total de

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

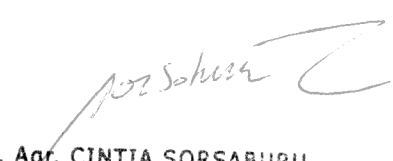
24

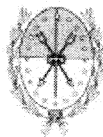
\$600.000.000,00 para la entrega de Aportes Reembolsables (en adelante AR) -mediante Asociaciones y Agencias para el desarrollo con el fin de asistir a productores afectados, que cuenten con certificado de emergencia y/o desastre emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. De esta manera es como se activa la "Línea 4 para Reconstrucción Productiva 2023 con certificado de emergencia o desastre agropecuario -con aportes reintegrables-".

Las condiciones financieras de la asistencia son las siguientes: monto máximo a otorgar por productor: 700 mil pesos, tasa de interés de 0%, plazo de gracia y plazo de pago total de hasta 12 meses. El destino del aporte será la adquisición de insumos y servicios vinculados a la siembra de los cultivos afectados y provisión de alimentos, entre ellos, semillas de maíz, soja, verdeos, pasturas, combustible, fertilizantes, productos de protección vegetal, silobolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardo, pago de flete para la provisión de agua y traslado de animales, limpieza de represas, compra de alimentos (forrajes conservados o concentrados).

La cantidad de productores alcanzados por la línea de financiamiento al día 17/11/2023 es de 425 totalizando un aporte de \$291.999.978. Cabe aclarar que dicha línea continua desarrollándose por lo que los montos indicados podrán modificarse.

Siendo todo cuanto corresponde informar, se elevan las presentes actuaciones a la secretaria de Agroalimentos para la prosecución del trámite y a los fines que estime corresponder.-


Ing. Agr. CINTIA SORSABURU
Subdirectora General
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Emergencia Agropecuaria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología




Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 de noviembre de 2023.-

Ref. Expte: 02004-0007465-4.-

Atento a fs. precedentes, y en un todo de acuerdo con la intervención del área técnica competente - a saber: Subdirección Gral. de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria-, sobre NOTA N° 45583/23 a fs. 02, se estima pertinente remitir las actuaciones al **Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología** para su conocimiento y consideración.

En caso de compartir el criterio sostenido por esta área, corresponde luego remitir la respuesta a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin otro particular, sirva la presente de atenta nota de remisión.


Ing. Agr. Ma. Eugenia CARRIZO
Secretaría de Agroalimentos
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

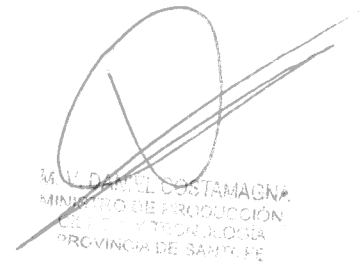


Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 4 de Diciembre de 2023.-

Ref: Expte. N° 02004-0007465-4 – Cámara de Diputados de la Pcia. – Ref./Nota N.º 45583
pedido de informe sobre las medidas adoptadas para mitigar los efectos de la situación de
emergencia y/o desastre agropecuario y apoyar a pequeños y medianos productores,
brindando detalle de contenidos y alcances en cada caso.-

Vistas las presentes actuaciones, y en un todo de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Agroalimentos, retornen las mismas a la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para la continuidad de trámite de rigor.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.


M. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”
02 de Febrero de 2024

A la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
Su Despacho

Por medio de la presente, remítase el Expte N.º 02004-0007465-4 a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin más, lo saludo cordialmente.


Dr. MARTÍN IGNACIO MANCINI MONTAGNA
Director Provincial de
Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

“DIRECCION GENERAL DE TECNICA LEGISLATIVA”
